



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1929 DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

| | | | |
|-----------|------------------------|-----------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco. | 19 DE OCTUBRE DE 1991 | 5124 |
|-----------|------------------------|-----------------------|------|

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

FOR.: "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES"
 OFIC.: SUJINANGUILLO
 EDO.: TABASCO
 ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 356/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ESTADO DEL FOBLADO DENOMINADO "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES", DEL MUNICIPIO DE SUJINANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2824 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 13 DE FEBRERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN

LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDESE SEÑALADO EL DIA 20 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESANOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDESE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO PUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CIRCULA NOTIFICATORIA COMEN QUE SE FIJO EN LOS TABLEOS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL FOBLADO EL DIA 5 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESANOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS

EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -- --
 PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -- --
 ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTES -- --
 JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE COMPLEJIDAD CON LO ESTIPULADO -- --
 POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO -- --
 DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE -- --
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- --
 DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMOCER -- --
 Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 -- --
 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE -- --
 RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSGRAD -- --
 EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -- --
 FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS -- --
 DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE -- --
 ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE -- --
 ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE -- --
 CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE -- --
 OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -- --
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -- --
 REVIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -- --
 QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A -- --
 JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL -- --
 ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1991, -- --
 EL ACTA DE DESAVECIEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- --
 DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Y QUE SE SIGUIERON -- --
 LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS -- --
 DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -- --
 SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -- --
 VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -- --
 ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA -- --
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE -- --
 FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 -- --
 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- --
 AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN -- --
 EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTE -- --
 CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- --
 ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- --
 RESUELVE:

PRIMERO.- SE NEGUSTA LA PRIVACION DE DERECHOS -- --
 EJIDATARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES", -- --
 MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO -- --
 EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -- --
 CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FRANCISCO CHAN, 2.- NATIVIDAD ROMERO LOPEZ, -- --
 3.- JESUS LOPEZ DIOS, 4.- ANTONIO PEREIRA CALDERON, Y 5.- RAFAEL CRUZ -- --
 SANCHEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS -- --
 SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LUCIA CRUZ, 2.- PEDRO CHAN, Y 3.- MARCO -- --

ANTONIO CHAN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -- --
 AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS -- --
 1.- 106813, 2.- 2244053, 3.- 2244057, 4.- 2244067, Y 5.- 3744459.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE -- --
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VEINTIAS -- --
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL -- --
 POBLADO DENOMINADO "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES", DEL MUNICIPIO DE -- --
 HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- GILBERTO CHAN CRUZ, 2.- -- --
 LUCIANO ROMERO LEON, 3.- MARIA DE JESUS VIDAL GARCIA, 4.- EVARISTO -- --
 HERNANDEZ LOPEZ, Y 5.- BELIZARIO VIDAL CORVOYA. CONSECUENTEMENTE -- --
 EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -- --
 LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE -- --
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLUCION -- --
 DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 27 DE JULIO DE 1988, PUBLICADA -- --
 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 8 DE OCTUBRE DE 1988 -- --
 EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES", DEL -- --
 MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ZOILA -- --
 SANCHEZ MALDONADO, Y 2.- MIGUEL LEON MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE -- --
 EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -- --
 LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -- --
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- --
 DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES" -- --
 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO -- --
 OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN -- --
 EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL -- --
 REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA -- --
 PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE -- --
 DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA -- --
 LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. -- --
 NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -- --
 COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERROSA, TABASCO, A LOS 10 -- --
 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. EPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FANSTENO TORRES CASTRO.

EL VOC. EPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. MARIA TERESA PAREDES.

EL VOC. EPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFE. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "CHIPILINAN"
MUN.: JALAPA
EST.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRIARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --
359/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHIPILINAN", DEL --
MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2964 DE FECHA 13 --
DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA --
EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO --
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE --
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER --
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS --
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA --
CONVOCATORIA FECHA 4 DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA --
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION --
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 12 DE --
FEBRERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS --
DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO --
COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, Y QUE SE INDICAN EN --
EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO --
PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE JUNIO DE 1991, --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRIARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE --
LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE --
LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE --
SEÑALADO EL DIA 21 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD --
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, --
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO --
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL --
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, --
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS --
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS --
EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CIRCULA NOTIFICATORIA --
COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL --
CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE --
JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA --
EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, --

ASENTANDE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES --
EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI --
COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA --
SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL --
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE --
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO --
DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO --
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COCER Y RESOLVER EL MISMO DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE --
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS --
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y --
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES --
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEY --
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE --
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE --
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE --
CONCERDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS --
QUE CORREN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE --
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A --
JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL --
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE --
FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECIEDAD, LOS IMPONES DE LOS --
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --
Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE --
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPON --
DIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS --
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN --
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS --
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --
DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS --
ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDASE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS --
Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS --
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

FOR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHIPILINAR", DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DARAIKELA TORRES, 2.- ARGELIA AGUILAR VIUDA DE T., 3.- MERCEDES SANCHEZ SILVA, Y 4.- MANUEL VELOZ SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 0100084, 2.- 3475386, 3.- 3475389, Y 4.- 3475392.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHIPILINAR", DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- JOSE LUIS PEREZ TORRES, 2.- SANTIAGO FERRER SANCHEZ, 3.- ENCARNACION VELOZ SANCHEZ, Y 4.- MARIBEL FIGUEROA DOMINGUEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHIPILINAR", DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AMOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIO RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. NPT. DEL GOB. DEL EST.

H.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. NPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO FERRER SANCHEZ.

EL VOC. NPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON OSORRIO GOMEZ.

RESOLUCION
COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "HEMEREGILDO GALIANA"
MPIO.: TEMOSIQUE
EST.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 793/12/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HEMEREGILDO GALIANA", DEL MUNICIPIO DE TEMOSIQUE, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2838 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 18 DE FEBRERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAMAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE JUNIO DE 1991, A QUISE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR

PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESABOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DESIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESABOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA -
RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS - - - -
PRESUNTO PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE - - - -
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE -
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO -
POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA - - - -
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE -
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE
LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO - -
CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY - - - -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 - - - - -
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL -
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS - - - -
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE - -
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE - - - -
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE -
CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE
OCCURRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN - - - -
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE - - - -
REFIERE EL ARTICULO 88 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO,
QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE -
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE FEBRERO DE
1991, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - -
QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE - - - -
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE - -
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES - - - -
CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO - - - -
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS - -
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS - -
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA
18 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS - -
72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS - - - -
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE - - - -
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS - - - -
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERMENEGILDO GALEANA", DEL -
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA - - - -
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS - - - -
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MANUELA BERNANDEZ TORRES, 2.- GUADALUPE GUZMAN
PEREZ, Y 3.- PASCUAL MENDEZ BERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS - -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS - - - - -
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 2121270, 2.- 2912406, Y 3.- 3894778.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR - - - -
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS - -
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERMENEGILDO - -
GALEANA", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. - - - -
1.- ISOLINA REYES NARVAEZ, 2.- GUILLERMO MENDEZ REYES, Y 3.- JOSE JESUS -
MENDEZ REYES. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES - - - - -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS - - -
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA - - - -
A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL - -
POBLADO DENOMINADO "HERMENEGILDO GALEANA", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, -
ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y -
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE -
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL
DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, -
A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE
LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES
DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE - -
TABASCO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL PUTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
[Signature]
LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.
[Signature]
LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GO. DEL EDO.
[Signature]
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.
[Signature]
LIC. CARLOS TRINIDAD PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "OLCHATITAN 2da. SECCION"
 MPDO.: MACAJUCA
 EDO.: TABASCO
 ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 720/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OLCHATITAN 2da. SECCION", DEL MUNICIPIO DE MACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2830 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1ro. DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS INTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EMJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO TAMBIEN LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE, ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REPIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRICIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS INTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OLCUATITAN 2da. SECCION", DEL MUNICIPIO DE MACAJUCA, ESTADO DE TABASCO; POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BRAULIO DE LA O CONTRERA, Y 2.- NICANDRA HERNANDEZ CORDOVA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 1894431, Y 2.- 2202259.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OLCUATITAN 2da. SECCION", DEL MUNICIPIO DE MACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, AL CC. BRAULIO DE LA O DE DIOS. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHO AGRARIO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE UNA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE DESE VISTA AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE ACORDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OLCUATITAN 2da. SECCION",

DEL MUNICIPIO DE MACAJUCA, ESTADO DE TABASCO; EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL.: "CONCEPCION FUENTE GRANDE".
MPIO.: PRAPA
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

Y I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 932/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CONCEPCION FUENTE GRANDE", DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2970 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSULTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE UFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 6 DE MARZO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LES HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE JUNIO DE 1991,

ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CRUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CON EJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGACIONES PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESABEVEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 10 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS - - - -
 PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO - - -
 INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. - - -
 DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, - - - -
 ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES - - -
 EJICIALES Y LA DE LOS PRESUNTO. PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO - - -
 LA RESEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA - - - -
 SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL - - -
 PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS - - -
 DE COMORNIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY - - - -
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION - - - -
 CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO - - -
 DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO - - -
 ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MICHU DE - - - -
 ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 17 FRACCIONES I Y II Y 89 DE - - -
 LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS - - -
 INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y - - -
 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES - - -
 DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS - - -
 RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE - - -
 ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE - - - -
 ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE - - -
 CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - - -
 QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIO. HAN - - -
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE - - -
 REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - - -
 QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, - - -
 QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE - - -
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE FEBRERO - - -
 DE 1991, EL ACTA DE DESAVECEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y - - -
 LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Y QUE SE - - -
 SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE - - -
 PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIO. Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES - - -
 CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS - - - -
 SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE LOS HAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN - - -
 VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS - - -
 AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE - - - -
 DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - - - -
 EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO - - - -
 DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS - - - -
 APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS - - -
 DERECHOS AGRARIO. Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY,
 EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS - - -
 ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE - - -
 RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS - - -
 AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CONCEPCION FUENTE GRANDE", - - -
 DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA - - -
 EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS - - -
 CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ABRAHAM MENDEZ CASTELLANOS, 2.- ANDRES - - -
 GARCIA QUEVEDO, 3.- CUASIMODO LOPEZ ZAPATA, 4.- EMEDEINO GARCIA LUNA, - - -
 5.- ESTEBAN BAUTISTA LOPEZ, 6.- EVARISTO MENDEZ BALCAZAR, 7.- FELIPE - - -
 BALCAZAR HERNANDEZ, 8.- J. GUADALUPE ALVAREZ GARCIA, 9.- JOSE DURAN - - -
 VILLEGAS, 10.- JOSUE LOPEZ ZAPATA, 11.- LORENZO TOVIAS LANDERO, 12.- - - -
 TILO MORALES BAUTISTA, Y 13.- VICTOR BALCAZAR HERNANDEZ. EN - - - -
 CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE - - -
 LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS, SANCIONADOS NUMEROS 1.- 3648426, - - -
 2.- 3648428, 3.- 3648430, 4.- 3648436, 5.- 3648437, 6.- 3648438, 7.- - - -
 3648439, 8.- 3648441, 9.- 3648443, 10.- 3648446, 11.- 3648448, 12.- - - -
 3648454, Y 13.- 3648457.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS POR VENIR - - -
 EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS - - -
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CONCEPCION FUENTE - - -
 GRANDE", DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, AL C. ENRIQUE - - -
 TOBIAS CRUZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO - - -
 DE DERECHOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. - - -
 ASI MISMO SE PROCEDE DECLARAR 12 VACANTES Y DESE VISTA AL C. DELEGADO - - -
 AGRARIO EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE PROCEDA HACER EL ACOMODO DE - - -
 CAMPESINOS CON DERECHO A CALVO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 243 DE LA - - -
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA - - -
 A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIO, EN EL EJIDO - - -
 DEL POBLADO DENOMINADO "CONCEPCION FUENTE GRANDE", DEL MUNICIPIO DE - - -
 TEAPA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD - - -
 FEDERATIVA Y DE COMORNIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA - - -
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, - - -
 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y - - - -
 AMOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - - - -
 DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE - - -
 LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - - - -
 EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION - - - -
 AGRARIA MIXTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERRMOA, CAPITAL DEL ESTADO DE - - -
 TABASCO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

LIC. FABIO PABLO PAREDES.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS

H.V.P. FAUSTINO TORRES CASTO.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 4430

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL.
DE H. CARDENAS, TABASCO.****MIGUEL ANGEL BRAVO SOLIS.
MARIA GUADALUPE SOLIS NOVEROLA.**

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 69/991, relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de MIGUEL ANGEL BRAVO SOLIS Y MARIA GUADALUPE SOLIS NOVEROLA, con fecha dos de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se acuerda: PRIMERO: Téngase por presentado el actor licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ con su escrito de cuenta, y según se desprende de la constancia de domicilio ignorado que exhibe el citado promovente, expedida por el director de Seguridad Pública de este municipio licenciado DIEGO PEREZ OROPEZA, fechado en dieciséis de Julio del presente año, por justificando el domicilio de los demandados

MIGUEL ANGEL BRAVO SOLIS Y MARIA GUADALUPE SOLIS NOVEROLA; en consecuencia, y como lo solicita dicho promovente con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio en Vigor, y 514 segundo párrafo del de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de aplicación supletoria al primero, publíquese el auto de exequendo así como el presente proveído por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y fíjese Cédula en los lugares Públicos de costumbre, haciéndole saber a dichos demandados, que surtirán efectos de emplazamiento a los ocho días siguientes a la última publicación del edicto, requiriéndoles de pago de las prestaciones reclamadas y que de no efectuarse el mismo, se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad. SEGUNDO: Asimismo, igualmente el citado ocurso se le tiene por señalando para embargo el bien inmueble que menciona en su escrito de cuenta que se provee, lo cual se reserva para su oportunidad en virtud de lo ordenado en el punto

anterior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.- Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

2-3

No. 4379

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. ELIZABETH MONTOYA ESPINOZA
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 619/990, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado promovido por VICTOR HUGO BOSQUEZ BAEZA EN CONTRA DE ELIZABETH MONTOYA ESPINOZA; con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutorios a la letra dicen "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO....."

---PRIMERO. Ha procedido la Vía. SEGUNDO El actor VICTOR HUGO BOSQUEZ BAEZA, no probó su acción de divorcio necesario. TERCERO. En consecuencia, se absuelve a la demandada ELIZABETH MONTOYA ESPINOZA, de las prestaciones reclamadas por el actor VICTOR HUGO BOSQUEZ BAEZA. CUARTO Notifíquese esta resolución en la

forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de conformidad con lo que establece el numeral 618 del Código antes invocado, publíquense los puntos resolutorios de éste fallo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. QUINTO. En el momento procesal oportuno, háganse las anotaciones correspondientes de ley en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado y como asunto totalmente concluido envíese el presente al archivo Judicial. SEXTO. Notifíquese personalmente y cúmplase. A S I Definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, que autoriza y da fé..... Dos firmas ilegibles. Este fallo se publicó en la lista de fecha 28 del mes de agosto de 1991. Conste.....

LO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN LA VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDADA CONFORME LO ORDENE EL ARTICULO 616 Y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EN EL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.....

LA SECRETARIA JUDICIAL

YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA

-2

No. 4470

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JUAN CASTILLO COLORADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA PROLONGACION DE LA CALLE INDEPENDENCIA S/N. DE LA COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD DEL MUNICIPIO DEL CENTRO SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 172.25 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: 30.00 CON CARMEN ALVAREZ OCAÑA
AL SUR: 30.00 MTS. CON SANTIAGO MORALES.
AL ESTE: 4.75 MTS. CON PROLON. DE INDEPENDENCIA

AL OESTE: 6.00 MTS. CON CAMELLON DEL PRESTAMO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 14 OCT. DE 1991.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-23

No. 4468

JUICIO DE NULIDAD

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MARIA GABY MOSCOSO GIL
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 155/989, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de Nacimiento y Cancelación de las mismas, promovido por FLORAMIA MOSCOSO PEREZ en contra de usted, con fecha catorce de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

1lo.: Como lo solicita FLORAMIA MOSCOSO PEREZ, en su escrito de cuenta y en base al cómputo formulado por la secretaria y con fundamento en el artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara en rebeldía a la demandada MARIA GABY MOSCOSO GIL, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de

este auto por los estrados del Juzgado, así como las subsecuentes y aún las de carácter personal.

2lo.: Se ordena abrir a prueba por el término de DIEZ DIAS, que empezará a correr al día siguiente de la última publicación, con apoyo en el artículo 618 y 284 de la Ley Adjetiva antes invocada; publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expidase los edictos correspondientes para su publicación.----
Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles.-Rubrica.-Este acuerdo se publicó en la lista del día quince de octubre de 1991.-Conste.-Una firma ilegible.-Rubrica.

LO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIA DE NOTIFICACION CONFORME LO ORDENA EL ARTICULO 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ.

1-2

No. 4467

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor JUSE DEL CARMEN GALLEGOS CORDOVA en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 378/991, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha cuatro de septiembre del presente año, respecto al predio Urbano marcado con el número 45, ubicado en la asera SUR de la calle ZARAGOZA de esta Ciudad, con superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, incluyendo la parte edificada, limitado bajo de esta dimensiones y colindancias:

NORTE: 9.00 metros, con calle Zaragoza.-SUR: 10.70 metros, con predio que antes fuera de Jesus Peregrino Marquez, hoy de los esposos Jesus Ramirez López y Martha Peregrino López.-ESTE: 30.10 metros, con Jesus Manuel Esquivel Garcia y OESTE: 30.10 metros, con fracción de terreno que correspondía a este mismo predio, hoy propiedad de la señora MARIA Eustolia Triano Ramos.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL

MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

1-2-3

No. 4469

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 270/991, relativo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio promovido por el Ciudadano ROMAN ORTIZ RAMON, con fecha quince de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

Se tiene al Ciudadano ROMAN ORTIZ RAMON, con su escrito de cuenta y documentos anexos, que acompaña promoviendo por su propio derecho EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que tengo y que he venido disfrutando desde hace mas de ocho años, ya que dicha posesión la adquirí del señor ISIDRO ORTIZ AVALOS, quien me la vendió en la suma de DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos, dicha posesión es relativa a un predio URBANO actualmente constante de una superficie de 576.00 M2, (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS

ubicado en la calle Amada Nervo, de la villa de Macutepec, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, al respecto las colindancias, del predio cuya posesión y dominio pretendo acreditar mediante éste diligencias, solicitando que al dictarse sentencia sea Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fundamento en los artículos 790, 795, 802, 823, 826, 2932, 2933, 2934, del 1133 al 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 870, 872, 904, 906, 907, 908, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta como los solicitan los promoventes expidasele los avisos correspondientes y fijense en los lugares publicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad POR TRES VECES CONSECUTIVAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado, y a los colindantes para que proporcione el

examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos convenga. Se tiene el promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 435 Altos de la calle Cuauhtemoc de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA y Pasante de Derecho Alicia Leon Guzman.---

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.---

Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil por ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano José de la Cruz Cruz, que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

1-2-3

No. 4449

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

CC. VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE, VICTORIA PALENQUE VIUDA DE CHAMORRO, RITA PALENQUE DE TRIGO, JOSEFA PALENQUE, VENTURA PALENQUE DE MARQUEZ Y FELIPE PALENQUE.

DONDE SE ENCUENTREN

Cue en el Expediente Civil número 119/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por los C.C. ENCARNACION, ARISTEO, NATIVIDAD, ANGEL, JORGE Y SEBASTIAN de apellidos PEREZ CORNELIO, con fecha dos de Octubre se dictó un Acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA TABASCO, A DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTA.- Y a sus autos el escrito de cuenta y documentos anexos, para que surta sus efectos legales, se acuerda: Por presentado, ENCARNACION, ARISTEO, NATIVIDAD, ANGEL, JORGE Y SEBASTIAN de apellidos PEREZ CORNELIO, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en la escritura número cuatro mil trecientos, Plano general del Predio Constancia del Delegado Municipal de la Ranchería Chipilinar de este Municipio, Constancia del Receptor Catastral del Municipio de Jalapa, Tabasco, seis Planos de la Superficie de cada Poseedor, Constancia de Domicilio ignorado Expedida por el C. JOSE MANUEL AGUINIGA LOPEZ, Director de Seguridad Pública de este Municipio, Constancia del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y copias simples que acompañan, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE, VICTORIA PALENQUE VIUDA DE CHAMORRO, RITA PALENQUE DE TRIGO, JOSEFA PALENQUE, VENTURA PALENQUE DE MARQUEZ Y FELIPE PALENQUE, con domicilios ignorados y en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, y del Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad; reclamando las siguientes prestaciones de los C.C. ENCARNACION, ARISTEO, NATIVIDAD ANGEL JORGE Y SEBASTIAN de apellidos PEREZ CORNELIO, la declaración de Prescripción Positiva, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de la inscripción que aparece en favor de los C.C. VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE, VICTORIA PALENQUE VIUDA DE CHAMORRO, RITA PALENQUE DE TRIGO, JOSEFA PALENQUE, VENTURA PALENQUE DE MARQUEZ Y FELIPE PALENQUE, INSCRITOS BAJO EL número seiscientos treinta y nueve predio doscientos sesenta y nueve

Folio ochenta y tres Volumen tres, Predio mil setecientos treinta y ocho, Folio doscientos treinta y siete, volumen ocho, así como también el Predio tres mil quinientos sesenta y tres folio sesenta y nueve volumen dieciséis del Libro Mayor inscrito en la fecha quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Con fundamento en los artículos 790, 795, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1137, 1152 Fracción I, II, 1151, 155, 1157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado y artículos 1, 2, 44, 55, 94, 103, 109, 110, 111, 142, 155 Fracción III, 254, 255, 259 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena notificar y emplazar a los demandados, VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE, VICTORIA PALENQUE VIUDA DE CHAMORRO, RITA PALENQUE DE TRIGO, JOSEFA PALENQUE, VENTURA PALENQUE DE MARQUEZ Y FELIPE PALENQUE, por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco haciéndoles saber a los demandados que deberán pasar ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda en un término de treinta días, término que empezará a contar a partir de la última publicación del edicto ordenado, así mismo se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda haciéndoles saber a los demandados que en caso de no contestar la demanda dentro del término legal que se les concede, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos que aduce el actor, así también se les hace saber que deberán señalar domicilio y persona en esta Ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo las citas y notificaciones les surtirán sus efectos a través de los estrados del Juzgado. Apareciendo que el director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con apoyo en los artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil en vigor gírese atento exhorto al Juzgado en turno de Primera Instancia de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado ordene a quien corresponda correr traslado y emplazar al director del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio, para que en el término de nueve días, mas tres por razón de la distancia produzca su contestación a la demanda en el lapso concedido para ello haciéndole saber que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para los efectos de citas y notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos a través de los estrados del Juzgado. Asimismo con las copias simples exhibidas, corrase traslado y emplacese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en su domicilio, en el Centro Administrativo Municipal de Jalapa, Tabasco para que en un término de nueve días, dé contestación a la demanda que se le instauró en su contra; así como también señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones y de no hacerlo le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. De igual manera se les hace saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a correr al día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, salvo reconvencción. Se tiene a los promoventes designando como representante común en la presente causa al C. ENCARNACION PEREZ CORNELIO y se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos, citas y notificaciones las Oficinas de la Pequeña Propiedad ubicada en el Edificio del Centro Administrativo Municipal de Jalapa Tabasco, y autorizando para tales efectos al C. Licenciado RENE MORALES BLAS. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ Juez Mixto de Primera Instancia por y ante la Secretaría Judicial de la Mesa Civil la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé. Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el Presente EDICTO a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LIC. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

No. 4421

DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

GUSTAVO GARCIA ZAMORA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE EMETERIO RAMON S/N. EN LA VILLA DE MACULTEPEC, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 2,215.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 35:00 MTS. CON CALLE EMETERIO RAMON.
AL SUR: 41.00 MTS. CON PROPIEDAD

DE ANTONIO GARCIA.
AL ESTE: 71:00 MTS. CON PROPIEDAD DE RAYMUNDO GARCIA ZAMORA.
AL OESTE: 61.00 MTS. CON PROPIEDAD DE MARIA GARCIA ZAMORA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO, SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLA-

MENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE OCTUBRE DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-23

No. 4425

INFORMACION DE DOMINIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente Civil Número 596/991, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ABELARDO HERNANDEZ ARIAS y GUADALUPE PALOMINO YAÑEZ, en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado textualmente dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, AGOSTO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentados ABELARDO HERNANDEZ ARIAS y GUADALUPE PALOMINO YAÑEZ, con su escrito de cuentas, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DERECHOS DE DOMINIO, respecto de un predio sub-URBANO, ubicado en la Calle Manuel Bartlett de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de ciento doce metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes, al Norte 8.00 mts. con la Calle Manuel Bartlett, al Sur 8.00 mts. con ORDONEL GERONIMO, se dice, ORDONEL JIMENEZ ARIAS antes, actualmente JUAN PERALTA CHABLE, al Este, 14.00 mts. con SERGIO JIMENEZ JIMENEZ y al Oeste 14.00 mts. con SENON DE LA CRUZ HERNANDEZ, antes actualmente LUIS RUIZ HERNANDEZ.- Con fundamento en los artículos 2932, 2933

y demás relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 870, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le corresponde, asimismo gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, para su conocimiento.

Expidanse los avisos correspondientes y fijense en el lugar de la ubicación del predio, así como en los lugares más públicos y concurridos de esta Ciudad, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días el presente proveído, para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes.- Consecuentemente y para los efectos de tener la certeza de que dicho predio no pertenece a la Nación, al Fondo Legal o a Terrenos Ejidales, gírese atento oficio a la Presidencia Municipal de esta Ciudad para que informe a la mayor brevedad posible lo solicitado.- Se tiene como domicilio de los promoventes para recibir citas y notificaciones las Oficinas del DIF Municipal de esta Ciudad en la calle Pino Suárez de esta Ciudad y autorizando para recibirlas a su nombre al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIL GIL,

se tiene a los promoventes señalando de conformidad con el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, representante comun a ABELARDO HERNANDEZ ARIAS.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA CIUDADANA CLARA LUIS SALVADOR LEON, SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL QUE AUTORIZA Y DA FE.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días el presente proveído, expido el presente EDICTO, a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y uno en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

C. CLARA LUISA SALVADOR LEON

-23

No. 4437

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente 015/91, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, END. EN PROC. DE BANCOMER S.N.C., en contra de IRENE CORDOVA DE ORTIZ y DIOGENES ORTIZ HEREDIA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

A sus autos el escrito de el C. Lic. Gabriel Lastra Pedrero, para que obre como proceda y se acuerda:-----

PRIMERO. Como lo solicita el promovente Lic. Gabriel Lastra Pedrero y toda vez que el demandado no designó Perito Valuador dentro del término legal concedido, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo, y se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el exhibido por el actor, el cual se encuentra agregado en autos.-----

SEGUNDO. Consecuentemente, y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ing. RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.-----

al. Predio Urbano ubicado en la Calle Número 1 con el

número 124 "LA COTIP" de la Colonia las Delicias. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 20.00 metros con lote 16 propiedad de Santiago Gómez, AL SUR; 20.00 metros con lote 14 propiedad de Jesús M. Méndez, AL ESTE: 8.00 metros con propiedad de Candelaria García de S. y Pablo; AL OESTE: 8.00 metros con calle sin nombre. Inscrito bajo el documento público número 66000 a Folios del 26521 al 26525 del Libro de Duplicados y volumen 108, afectando el predio 35910 a Folio 37 del Libro Mayo Volumen 139. Y al cual se le fija un Valor Comercial de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que sirvió de base para el remate.-----

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE

NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad y del lugar de ubicación del predio. Convocando postores, para lo cual expidáse los edictos y ejemplares correspondientes; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

Y por mandato Judicial y para su publicación en uno de los Diarios de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente EDICTO a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ

23

No. 4428

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE H. CARDENAS, TABASCO****SERGIO BRAVO SOLIS
MARIA GUADALUPE SOLIS NOVEROLA.**

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 70/991, relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de SERGIO BRAVO SOLIS Y MARIA GUADALUPE SOLIS NOVEROLA, con fecha dos de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: = = =
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. - VISTA: L a

cuenta Secretarial que antecede se acuerda:
PRIMERO: Téganse por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ con su escrito de cuenta, y según se desprende de la constancia de domicilio ignorado que exhibe el citado promovente, expedida por el Director de Seguridad Pública de este municipio, licenciado DIEGO PEREZ

OROPEZA, fechada en dieciséis de Julio del presente año, por justificando el domicilio de los demandados SERGIO BRAVO SOLIS Y MARIA GUADALUPE SOLIS NOVEROLA, en consecuencia, y como lo solicita dicho promovente con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio en Vigor y 514 Segundo párrafo del de Procedimiento Civiles Vigentes en el Estado de Aplicación Supletoria al Primero, publíquese el auto de exequendo, así como el presente proveído por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, fíjese Cédula en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber a dichos demandados que surtirán efectos de emplazamiento a los ocho días siguientes a la última publicación del edicto requiriéndolos de pagos de las prestaciones reclamadas y que de no efectuarse el mismo, se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad.
SEGUNDO: Asimismo, igualmente el citado cursante se le tiene por señalando para embargo el bien inmueble que menciona en

su escrito de cuenta que se provee, lo cual se reserva para su oportunidad en virtud de lo ordenado en el punto anterior. = Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

3

No. 4444

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.

Villahermosa, Tab; Sept. 30 de 1991.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente 19/990 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido pro el LIC. ERNESTO MERINO CASTILLO, endosatario en procuración del C. Irineo Izaguirre Andrade en contra del C. José del Carmen García Jiménez, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto, el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:

PRIMERO:

Como lo pide el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles, valuados por el Ingeniero JOSE ALFREDO GARCIA DIAZ:

a). PREDIO URBANO, ubicado en la manzana Uno, Lote 15, Dos del Fraccionamiento LAS CAROLINAS, de la Ranchería Miguel Hidalgo del Municipio del Centro, con una superficie de 261.297 metros cuadrados, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, bajo el número 8352 a folios 39086 al 39105, del libro de duplicados, volumen 112, afectando el predio 84702 a folio 2 volumen 330; al que se le fijó un valor

comercial de \$3'919,455.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b). PREDIO URBANO, ubicado en la manzana uno lote NUEVE del fraccionamiento LAS CAROLINAS de la Ranchería MIGUEL HIDALGO, del municipio del Centro, con una superficie de 235.116 metros cuadrados. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 8352 a folio 39086 al 39105 libro de duplicados volúmen 112, afectando el predio 84218 a folio 10, volumen 330; al que se le fijó un valor comercial de \$3'526,740.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado,

así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos, del día 23 de Sept. de 1991. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

23

No. 4447

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

C.C. JORGE LUIS SUAREZ LESCEUR
GRACIELA LESCEUR TRUJILLO.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente 358/991, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por PETRONIO MAGAÑA CORDOVA, en contra de JORGE LUIS SUAREZ LESCEUR Y GRACIELA LESCEUR TRUJILLO, con fecha primero de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que leído a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, OCTUBRE PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTOS: Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: I. Se tiene por recibido el oficio número 757/991, de fecha 28 de Septiembre del presente año, suscrito por el TTE. DE CCB. JOSE HEREDIA JARERO, Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, por medio del cual informa a este Juzgado que se hicieron indagaciones y búsqueda del domicilio de los señores JOSE LUIS SUAREZ LESCEUR Y GRACIELA LESCEUR TRUJILLO, sin tener conocimiento de estas personas ni de su domicilio actual. II. A virtud de lo anterior se considera a los demandados de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena su notificación por medio de Edictos

que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, haciéndose saber a los demandados JORGE LUIS SUAREZ LESCEUR Y GRACIELA LESCEUR TRUJILLO, que dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir del día de la última publicación del edicto deberán ocurrir a este Juzgado a recoger las copias de traslado y documentos anexos; haciéndoles saber también que se les requiere para que justifiquen con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas correspondientes a los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE del presente año, pactadas a razón de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, mensuales; y en caso de no hacerlo, se le apercibe para que en el término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación del edicto, proceda a la desocupación del inmueble, apercibidos que de no hacerlo se procederá al lanzamiento a su costa. Asimismo y como lo dispone el artículo 477 del Código de Procedimientos Civiles, al hacer el requerimiento antes ordenado embárguesele a los demandados bienes suficientes para garantizar las rentas reclamadas. Con las

copias simples de la demanda exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de CINCO DIAS ocurran a oponer las excepciones que tuvieran que hacer valer. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez Primero Civil Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, y por ante la Secretaría de acuerdos C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria Judicial, que certifica y da fé.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE PUBLICAN EN EL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

No. 4448

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 452/990, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. LUIS CRUZ PERALTA, en la vía de jurisdicción voluntaria, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Por presentado el C. LUIS CRUZ PERALTA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar DERECHOS DE POSESION que dice tener respecto a un predio sub-urbano constante de una superficie total de DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, ubicado en la calle Gil y Sáenz sin número de la Villa Benito Juárez, perteneciente a este Municipio, localizándose dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte, 8.90 metros, con calle Gil y Sáenz, Al Este, 25.80 metros, con Silverio Reyes, Al Oeste, 19.20 metros, con Bernabé Hernández, y al sur, 15.10 metros, con calle Circunvalación. Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., 4o., de los artículos 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se

admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención y vista correspondiente. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, requiérase al promovente de cuenta, para que proporcione el domicilio correcto de los señores Silverio Reyes y Bernabé Hernández, quienes resultan ser colindantes de la porción territorial que se pretende legalizar, con el objeto de estar en condiciones de citarlos en su momento procesal oportuno. Por medio de Edictos que se expida en su favor, dese amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de los de mayor circulación en el Estado, debiendo publicarse igualmente en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en nueve días, fijense avisos en los lugares públicos del lugar de su ubicación del predio de referencia, así como en los lugares de costumbre de esta ciudad. Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, con las inserciones necesarias a efecto de que se sirva dar vista al Funcionario mencionado del presente proveído. Se tiene com domicilio del promovente para oír citas y notificaciones las Oficinas de la Pequeña Propiedad de este Municipio y autorizando para tales efectos al C. Licenciado

RENE MOGALES BLAS.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe... Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, por tres veces de tres en nueve días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspána, Tabasco, México, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa.-----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

-2-3

No. 4445

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA,
HUIMANGUILLO TABASCO.****C. ERNESTO FRANCISCO HERNANDEZ****DONDE SE ENCUENTRE:**

--Hago de su conocimiento que en el expediente Civil número 061/990, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCA ALCUDIA PEREZ, en contra de Usted, con esta fecha se dictó una RESOLUCION que en sus puntos resolutivos transcritos a la letra se leen y dicen:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la vía. SEGUNDO: La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio. TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a FRANCISCA ALCUDIA PEREZ Y ERNESTO FRANCISCO HERNANDEZ, matrimonio que celebraron el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Oficial número dos del Registro del Estado Civil de las Personas de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco; visible en la foja 31319 del Libro número 01 del año antes citado, acta número 11 y que fue celebrado bajo el régimen de Sociedad Conyugal. CUARTO:

La hija habida en el matrimonio y que responde al nombre de IRIS GABRIELA FRANCISCO ALCUDIA, que actualmente cuenta con tres años de edad cumplidos, queda bajo la guarda, custodia y protección de FRANCISCA ALCUDIA PEREZ, que ejercerá la patria potestad, haciendo la aclaración que su progenitor ERNESTO FRANCISCO HERNANDEZ, deberá cumplir con su obligación de alimentarla. QUINTO: Como el presente juicio fue seguido en rebeldía del demandado, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en la Materia. SEXTO: Exhibidos los justificantes de las publicaciones ordenadas en el punto anterior, y una vez que cause ejecutoria esta sentencia en los términos del artículo 623 del Código Adjetivo Civil, con atento oficio remítase copia certificada de la misma al oficial en donde se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil Vigente. SEPTIMO: Háganse las anotaciones necesarias en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el

expediente como asunto totalmente concluido.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

--Me permito transcribir lo anterior, para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos y fines insertadas, dadas en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los veintiseis días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y uno.-----

SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR

-2

No. 4463

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el cuadernillo de la Segunda Sección de Ejecución derivado del expediente civil número 8/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Solfo Solís Solís, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Crediticia denominada Multibanco Comermex, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de Carlos Arevalo Vázquez y Elena González Notario de Arevalo, con fecha cuatro de octubre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA TABASCO. A CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Vistos: el estado procesal que guardan los presentes autos y la cuenta Secretarial, SE ACUERDA-PRIMERO: Como lo pide el Licenciado Solfo Solís Solís en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Crediticia denominada Multibanco Comermex, Sociedad Nacional de Crédito, en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que ninguna de las partes se opusieron o se inconformaron a los avalúos comerciales rendidos por el Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala Perito Valuador de la actora y nombrado en rebeldía como perito común de los demandados, no obstante de estar debidamente notificado para tal fin, se declaran aprobados judicialmente los avalúos antes señalados para todos los efectos legales a que haya lugar.-SEGUNDO: Con vista del punto inmediato anterior y en atención a lo también solicitado en el párrafo último del escrito que se provee, se toma como base para fincar el remate que se solicita, los dictámenes periciales emitidos por el perito antes citado, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en vigor en concordancia con los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al primer ordenamiento señalado, se fijan las diez horas del día catorce de noviembre del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda ante este juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Partido Judicial, respecto a los predios rústicos embargados en el presente juicio: a).- Predio rústico denominado "San Carlos" ubicado en el municipio de Salto de Agua, Estado de Chiapas, sobre la margen derecha de la carretera "Macuspana-Bajadas Grandes" a la altura del entronque conocido La Gloria, constante de una superficie de 75.97-96 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de la señora Juana Salvador Jiménez; al Sur, con Propiedad del señor Carmen González Zurita; al Este,

con propiedad de Carlos Arevalo Vázquez; y al Oeste, con propiedad de Francisco Montejó y Antonio Sánchez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella Jurisdicción bajo el número de partida 36 del libro Uno de la Sección Primera, con fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno, cuyo valor comercial signado por el perito valuador asciende a la cantidad de \$ 151,960,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial; b).- Predio rústico denominado "Las Mercedes", ubicado en el municipio de Salto de Agua, Estado de Chiapas, localizado sobre la margen derecha de la carretera "Macuspana Bajadas Grandes", a la altura del entronque conocido como la Gloria, constante de una superficie de 50.00-00 hectáreas cuyas medidas y colindancias es la siguiente: Al Norte, con Finca "La Sombra" propiedad del señor Macedonio Feria y Marcoffa Sánchez; Al Sur, con terrenos de la Finca Filadelfia; al Este, con terrenos...

"El Retiro" Fracción de la sucesión de Ulises Aguilera Colorado; y al Oeste, con el arroyo Michol, de por medio. Inscrito bajo el número dieciocho del libro 2 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Salto de Agua, Chiapas, el 14 de julio de 1964 cuyo valor comercial asignado por el perito asciende a la cantidad de \$100,000,000.00 (CIENT MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos partes del valor citado; c).- Predio rústico como último inmueble denominado "San Andrés", antes "La Huerta", ubicado en el municipio de Salto de Agua, Estado de Chiapas, localizado sobre la margen derecha de la carretera Macuspana Bajadas Grandes a la altura del entronque conocido como la Gloria, constante de una superficie de 38.69-37 hectáreas cuyas medidas y colindancias es la siguiente: Al Norte, con el comprador; al Sur, con propiedad de Amparo Méndez de Ortega, Nabor Ramírez Castro y Santos Silva; al Este, con el hoy comprador; y al Oeste, con Santiago Moral Vargas y Francisco Montejó. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Jurisdicción de Chiapas, el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número 114 Sección Primera, Volumen Uno; cuyo valor comercial asignado por el perito valuador es la cantidad de \$77,400,000.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial citado; todas estas propiedades se encuentran a nombre de los demandados Carlos

Arevalo Vázquez y Elena González Notario de Arevalo. Al efecto, deberá convocarse postores, anunciándose la subasta por medio de edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces, dentro de nueve días; asimismo, se fijarán avisos en los lugares públicos de costumbres de esta ciudad y el lugar de su ubicación de los predios de referencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, y 551 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria de aquél, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Tribunal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que a su vez lo haga llegar al Juez competente del Municipio de Salto de Agua, Chiapas, Jurisdicción a la que pertenecen los predios rústicos denominados San Carlos, Las Mercedes y San Andrés este último antes La Huerta para que hagan las publicaciones en los sitios de costumbres y en las puertas del ó de los juzgados respectivos, y fijen los avisos en el lugar de ubicación de los predios, anunciándose la subasta en los términos antes indicados, misma autoridad que deberá remitir su contestación a la brevedad posible. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos el 10% en efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así, lo acordó, manda y firma el Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana Tabasco, por y ante el Licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario Judicial que certifica y da fe." Dos firmas ilegibles al calce Rúbricas...

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO....

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PÉREZ.

No. 4450

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E

En el expediente civil número 337/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MANUELA HERNANDEZ MORALES, con fecha trece de Diciembre del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. MANUELA HERNANDEZ MORALES, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo de Inscripción de fecha ocho de Agosto del presente año expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA, original del plano de un predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez de esta Ciudad, propiedad de MANUELA HERNANDEZ MORALES, copia al carbón de la Manifestación Catastral de fecha veintiocho de Septiembre del año actual y Recibo Oficial número 37482 de fecha veintinueve de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho expedido por la Tesorería Municipal, designando para oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal al C. LIC. MIGUEL PEREZ AVALOS, con despacho en el predio número 411 de la Calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, así mismo autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin, se dice, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez número 107 de la Col. Jacobo Nazar de esta Ciudad, con superficie de: 842.45 M2. y que se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: Al Norte. 57.50 Mts. con ROSARIO GUILLEN

LOPEZ, Al Sur, 58.70 Mts. con MANUEL DE LA CRUZ, Al Este, 14.50 Mts. con ANTONIO DE LA CRUZ y Al Oeste, 14.50 Mts. con calle GREGORIO MENDEZ y del cual acompaña anexo el plano correspondiente, SE ACUERDA: PRIMERO: Se dá entrada a la promoción en la Via y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO: Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.-Notifíquese Cúmplase. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO LOPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. En trece de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se publicó el auto que antecede, se registro el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 337/988, y se dió aviso de su inicio a

la Superioridad.-Conste.-Una firma ilegible.-AUTO COMPLEMENTARIO: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO, VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-VISTOS; El contenido de la cuenta Secretarial, SE ACUERDA: UNICO; Como lo solicita en su escrito de cuenta la C. MANUELA HERNANDEZ MORALES y por las razones que expone, expídase nuevamente los edictos a los que alude la promovente para que se les de la debida publicidad.-NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.-CUMPLASE.-LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA C. LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARTHA CARBALLO VALENCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-Dos firmas ilegibles.-SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS, CONSTE.-Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Agosto 29 de 1991.

A T E N T A M E N T E

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. MARTHA CARBALLO VALENCIA

-23

No. 4451

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

DELIVES HERNANDEZ MARIN Y SRA. ELENA ESTRADA DE HERNANDEZ MAYORES DE EDADE, CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN R. DEL MORAL DE LA VILLA DE MACULTEPEC, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, QUE PRESIDIO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 175.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON CARMEN AVALOS
AL SUR: 17.50 MTS. CON JOSEFINA PAYRO G.
AL ESTE: 10.00 MTS. CON CARMEN AVALOS.
AL OESTE: 10.00 MTS. CON CALLE JUAN R. DEL MORAL.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS

MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB., A 11 OCTUBRE DE 1991.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-23

No. 4441

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE
CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 213/990, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados JUAN JOSE PEREZ PEREZ, LETICIA COLORADO GAROUZA y ANGEL BOLAINA DE LA CRUZ, endosatarios en procuración de la C. DOLORES SILVAN RAMOS, en contra del C. GUSTAVO LOPEZ DOMINGUEZ, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, respecto de los siguientes bienes que a continuación se describen:

a). Predio Urbano y construcción ubicado en la Calle Plácido Aguilera, esquina con Calle Cuatro de la Ranchería Melchor Ocampo de este Municipio, constante de una superficie de 500.00 M2. (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.00 metros con Elizabeth Zavaleta de los Santos; al Sur: 25.00 metros con Calle Plácido Aguilera; al Este 20.00 metros con calle Cuatro y al Oeste 20.00 metros con Elizabeth Zavaleta de los Santos, inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 267, del Libro General de Entradas, a folios del 691 al 693 del libro de duplicados, volumen 33, afectando el predio número 16,268, a folios 126 del Libro Mayor volumen 60, con valor pericial de \$73912,500.00 (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes de

dicho avalúo, menos la retaza del veinte por ciento fijada para esta almoneda, o sea, la cantidad de \$39'420,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

b) Equipo y mobiliario para carnicería, constante de: 1.- Balanza marca RHENINGHAUS, con matrícula No. 16027 MARCADI-G BRANCATELLI & C-TORINO, de aluminio de acero inoxidable, valuada en \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- Molino para moler carne, marca BUTCHER, en regular estado de conservación, valuado en la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- Cámara de Refrigeración, marca "AMERICAN", color blanco, con motor de 9 H.P., en condiciones normales de uso, con valor pericial de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); 4.- Enfriador marca "AMERICAN", color blanco, valuado en la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS); y 5.- Sierra para carne, marca "PIGORRY", en regular estado de conservación, con valor pericial de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS), lo cual hace un total de \$6'425,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, menos la retaza del veinte por ciento fijada para esta almoneda, o sea, la cantidad de \$3'426,666.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Se convoca postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en

otro de mayor circulación que se edite en el Estado y por avisos que se ordenan fijar en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que me permite transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para que sea fijado en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, en convocación de postores. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los tres días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

23

No. 4446

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL.

Los señores ALBERTO CUPIL GARCIA Y REMEDIO RUIZ ALMEIDA, promovieron en Via de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, bajo el número 183/988, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, respecto al predio URBANO, ubicado en la calle JOSE MARIA MORELOS Y PAVON de esta ciudad, constante de una Superficie de 4569.15M2., CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS, localizado

dentro de las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en 254.00 metros con ANATOLIO CUPIL GARCIA; AL SUR, en 244.00 metros, con MARIA DEL CARMEN CUPIL GARCIA, AL ESTE, en 24.00 metros, con WILFRIDO LEYVA y al OESTE, en 12.00 metros con CALLE JOSE MARIA MORELOS.----- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO,

HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SRIA. JUDICIAL CIVIL

C. CARMINA SANCHEZ MADRIGAL

23

No.4453

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 109/990, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de SERGIO CASTILLO MADRID, con fecha cuatro de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que leído a la letra dice: "...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO TABASCO, OCTUBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTOS: Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: I. Atento a lo solicitado por el actor Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y acorde a lo estipulado por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, en relación con el numeral 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, saquese a remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio urbano ubicado en calle Niños Héroes de la Colonia José N. Roviroso de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 293.62 M2 con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 7.70 M con calle Niños Héroes, al Sur 7.70 M., con JORGE LUIS A. LOPEZ, al Este 38.62 M, con Manuel Tejeda Noverola y al Oeste 38.45 M., con JOSE DEL CARMEN CASTILLO, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de SERGIO CASTILLO MADRID, con fecha 25 de agosto de 1983, bajo el número

4334 del Libro General de Entradas folios del 19,687, al 19690 del Libro de Duplicados, volumen 107 quedando afectado el predio número 59,357 folio 207 del Libro Mayor volumen 232. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$50356,000.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$33570,666.66 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. II. En consecuencia anúnciese la subasta por dos veces de siete en siete días por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad; fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio, a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las 11:00 horas del día 14 de noviembre del presente año, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. III. Por otra parte y toda vez que el predio que se saca a remate se encuentra ubicado en la calle Niños Héroes de la Colonia José N. Roviroso de la

ciudad de Villahermosa, Tabasco, de conformidad con los artículos 104 y 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de la ciudad de Villahermosa Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordene a quien corresponda, se fijen los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de aquella localidad así como en la ubicación del predio. Debiendose anexar al exhorto dichos avisos con los requisitos necesarios. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria Judicial, que certifica y da fe....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE PUBLICAN EN EL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO....
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

1-2
(7 en 7)

No. 4452

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 110/990, (sección de ejecución), relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de ESCUTIA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y GLADYS MORALES DE HERNANDEZ, con fecha cuatro de octubre se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, OCTUBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTOS: Y LA Diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: I. Atento a lo solicitado por el Actor Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y acorde a lo estipulado por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, saquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: 1o. Predio Urbano ubicado en la calle Reforma de esta Ciudad, con superficie de 182.04 M2, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 44.40 M. con LURENTINO ARIAS MENDEZ, al sur 44.40M., con MANUEL RUIZ TORRES, al Este 4.10 M, con calle Reforma y al Oeste 4.10 M. con MARCELINO VAZQUEZ JIMENEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de ESCUTIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, con fecha 1o de octubre de 1970, bajo el número 530, quedando afectado el predio número 14,675 a folios 206 del Libro Mayor volumen 63. 2o. predio Urbano ubicado en la calle Reforma Norte de esta ciudad con superficie de 399.20 M2 con las siguientes medidas y

colindancias, al Norte 49.40 M., con CASTULO VERA, al Sur 50.40 M, con LETICIA MORALES DE CARAVEO, al Este 8.00 M., con calle Reforma, al Oeste 8.00 M. con THELMA ROMERO OLIVE, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de GLADYS CARAVEO HERNANDEZ, con fecha 15 de febrero de 1984, bajo el número 151 del Libro General de Entradas, folios del 328 al 330 del Libro de Duplicados volumen 68, quedando afectado el predio número 25.074 a folios 68 del Libro Mayor Volumen 105 sera postura legal la que cubre las dos terceras partes del valor pericial emitido. Por el predio urbano ubicado en calle Reforma con superficie de 182.04 M2 propiedad de ESCUTIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, valor según avalúo emitido la cantidad de \$45000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sirve de base para el remate la cantidad de: TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Por el predio urbano ubicado en calle Reforma con superficie de 399.20 M2 propiedad de GLADYS CARAVEO HERNANDEZ, valor según avalúo la cantidad de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, sirvase de base para el remate la cantidad de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL. II. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$130,000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a que asciende el valor pericial emitido de los dos predios que se sacan a remate, o sea la cantidad de: 86666,666.66 (OCHENTA Y SEIS MILLONES

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL. III. En consecuencia anúnciese la subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad; fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en lugar de la ubicación de los predios, a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores entendido que la Subasta tendrá lugar en el Recinto de este Juzgado a las 11:00 Horas del día 18 de noviembre del presente año, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de acuerdos que certifica y da fe....
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE PUBLICAN EN EL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.....
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA.

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

1-2
(7 en 7)

No. 4433

PRESCRIPCION POSITIVA

C. AUGUSTO OROPEZA.
DONDE SE ENCUENTRE
PRESENTE.

En el Expediente Civil Número 174/991, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por el C. FLORENTINO RODRIGUEZ BRAVATA, en contra del C. AUGUSTO OROPEZA Y EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha dieciocho de Julio de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentado el C. FLORENTINO RODRIGUEZ BRAVATA, y documentos que adjuntan consistente en una copia certificada expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha quince de Marzo del presente año, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, original del Plano del Predio Urbano ubicado en la calle JOSE MARIA MORELOS de esta Ciudad, de Frontera, Centla, Tabasco, propiedad del señor FLORENTINO RODRIGUEZ BRAVATA y constancia de radicación expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha diez de Mayo del año actual, con el que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de los CC. AUGUSTO OROPEZA, P. quien es de domicilio ignorado y del Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, la Cancelación o la anotación correspondiente en la nota de Registro siguiente: "Con el depósito de este documento privado bajo el número 1401 del Libro de Entradas presentado hoy a las nueve horas se consumó la Reinscripción del Contrato a que se refiere, quedando afectado por

dicho contrato a que se dice el predio número 72 del Libro Mayor Volumen número 6 Frontera, Tabasco, Julio dieciseis de Mil Novecientos cincuenta y seis.- Con fundamento en los artículos 1o, 94, 121, Fracción II, y Parrafo último, 142, 143, 155 Fracción III, 254, 255, 263 y demás afines del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco; 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152 y demás afines del Código Civil en Vigor, fórmese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que le corresponda al Ciudadano Agente del Ministerio Público.- Emplacese al demandado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a dicho demandado que se encuentra a su disposición en éste Juzgado, la copia simple de la demanda interpuesta en su contra por el C. FLORENTINO RODRIGUEZ BRAVATA, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado a recogerla en un término de cuarenta días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Tomando en cuenta que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio quien también aparece como demandado en éste Juicio y tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con transcripción de éste acuerdo y en auxilio de las labores de éste Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañando la copia de la demanda y

anexos que acompaña para que ordene al Ciudadano Actuario Adscrito a este Juzgado, emplace al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en aquella Ciudad de Villahermosa, Tabasco, corriéndole traslado con la copia de rigor y hecho que sea lo devuelva a la mayor brevedad posible.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- En dieciocho de julio de Mil Novecientos Noventa y Uno, se publicó el auto que antecede bajo el número 174/991, y se dió aviso de su Inicio a la H. Superioridad. Conste.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa a través de edictos que se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., Agosto 22 de 1991.

ATENTAMENTE
1RA. SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 4439

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB.,
MEX.

ANIBAL PEDRERO BALBOA, mayor de edad, con domicilio en la calle Comalcalco No. 117 del Fracc. Prados de Villahermosa del Municipio del Centro de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal en demasía ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 27.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 Mts. con el lote No. 11
AL SUR: 15.00 Mts. con lote No. 12 que es el terreno de mi propiedad.

AL ESTE: 1.70 Mts. con la calle Comalcalco del mismo fraccionamiento.
AL OESTE: 2.00 Mts. con el lote No. 10

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno.

Villahermosa, Tab., a 17 de septiembre de 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

-2-3

No. 4440

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE
CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente número 615/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados JUAN JOSE PEREZ PEREZ y LETICIA COLORADO GARDUZA, Endosatario en Procuración de CARMELA BRITO PEREZ, en contra del C. ABENAMAR HERNANDEZ DE LA FUENTE, se dictó un auto de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, mismo que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. A PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

—Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

—Primero: Como lo solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ en su escrito de cuenta, se aprueba el avalúo rendido en autos por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, perito valuador designado por la parte actora, por favorecer a los intereses de la parte demandada.

—Segundo: En consecuencia, con fundamento en los artículos 1410 del Código de Comercio, 549, 552, 553, 556, 558 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un predio Urbano y construcción, ubicado en la Calle Venustiano Carranza número 224 de esta Ciudad, con

superficie de 145.54 M2. (CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 14.75 metros con Alfonso Martínez; al Sur 14.00 metros con Dionisio Morales; al Este 10.25 metros con Calle Venustiano Carranza y al Oeste 10.00 metros con Diego Alvarado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 5147 a folio 118, del libro mayor, volumen 22, con un valor pericial de \$29'000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea, la cantidad de \$19'333,333.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces dentro de nueve días y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE

NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, que se llevará a efecto en el local de este Juzgado.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.

—Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO, que certifica y da fé.

—Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para su fijación en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, en convocación de postores. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los dos días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

-2-3

No. 4436

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

Hago de su conocimiento que el señor MIGUEL ANGEL AVALOS AGUILAR y MARIA DE LOURDES CADENGO VELAZQUEZ, promovieron en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, bajo el número 246/991, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha dieciocho de junio del presente año, respecto a un predio sub-urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez s/n de esta Ciudad, con superficie total de 423.81 Mts. cuadrados con las siguientes

medidas y colindancias; AL NORTE: 18.40 Mts. con JOSE SANTIAGO BAUTISTA HIDALGO; AL SUR: 9.30 mts. con el C. AGUSTIN LEYVA DIAZ; AL ESTE: 29.80 mts. con el Sr. AGUSTIN LEYVA DIAZ, AL OESTE: 32.40 Mts. con la calle GREGORIO MENDEZ.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad

de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este Juicio que deberán de comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

EL SRIO. JUD. DE LA MESA CIVIL

C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ

23

No. 4438

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente número 299/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO y ANIBAL PEDRERO LOAIZA, en contra de MIGUEL ANGEL AGUILAR SARAO. Se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:-----

En Veinte de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, la Secretaría da cuenta al C. Juez con el escrito del C. ANIBAL PEDRERO LOAIZA, recibido en diecinueve de los corrientes.---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito del C. Anibal Pedrero Loaiza, para que obre como proceda y se acuerda:-----

PRIMERO: Como lo solicita el promovente C. Anibal Pedrero Loaiza y toda vez que el demandado no designó perito valuador dentro del término legal concedido, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, y se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el exhibido por el actor, el cual se encuentra agregado en autos.-----

SEGUNDO: Consecuentemente, como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, síquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ing. RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.-----

al: Predio Urbano ubicado en la Calle Alatorre interior del municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 68 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al norte 13.60 metros con EZEQUIEL CHABLE, al Sur 13.60 metros con el C. EZEQUIEL CHABLE, al Este 5 metros con Callejón sin nombre y al Oeste 5 metros con Recursos Hidráulicos. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco. Predio Número 19240, Folio 244, Volumen 80. Al cual se le fijó un valor comercial de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00'100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO: Como en este asunto el bien inmueble que se remata está fuera de esta jurisdicción, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y de Macuspana, Tabasco, debiendo remitir atento exhorto al Juez competente de aquella jurisdicción

para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la fijación de avisos decretada; para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez Primero de lo Civil, licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de Estrados.-----

---Conste---

Y por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en uno de los diarios de mayor circulación, expido el presente Edicto a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ

23

No. 4462

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con el motivo de la solicitud, por el Sr. MODESTO DIAZ GARCIA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Nicolás Bravo interior de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 24 de Agosto de 1991, Mil Novecientos Noventa y Uno.- Por presentado el Sr. Modesto Diaz Garcia, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 119.25 M2. Ciento Diecinueve Metros con Veinticinco Centímetros Cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de esta Ciudad en la calle Nicolás Bravo In-

terior y que se localiza por los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: 27.00 metros con el Sr. Moisés Jiménez May; al Sur: 26.00 Metros con el Sr. Joel Alcudia Peralta; al Este 4.50 Metros con Acceso al Predio y al Oeste: 4.50 metros con la Sra. Ma. Dolores García Ramón Vda. de Tolentino.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento de

Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, LIC. PEDRO JIMENEZ LEON y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EMILIANO OLAN LAZARO, quienes dan fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. PEDRO JIMENEZ LEON

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. EMILIANO OLAN LAZARO.

1-2-3

No. 4455

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 416/990, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de ALFREDO PERALTA GAMAS Y MARIA CONCEPCION GAMAS DE PERALTA, se dictó un auto de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. A PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.....

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Primero: Como lo solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ en su escrito de cuenta, se aprueba el avalúo rendido en autos por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, perito valuador designado por la parte actora, por favorecer a los intereses de la parte demandada.....

Segundo: En consecuencia, con fundamento en los artículos 1410 del Código de Comercio, 549, 552, 553, 556, 558 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio,

consistente en un predio Rústico ubicado en la Colonia Melchor Ocampo de este Municipio, con superficie de 900.00 M2. (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 60.00 metros con Roger Falconi Vera; al Sur 60.00 metros con Candelario de Dios Hernández; al Este 15.00 metros con vía de acceso y al Oeste 15.00 metros con vía de acceso; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 604, afectando el predio número 11,100, a folio 190 del Libro mayor, volumen 39, valuado en la cantidad de \$85160,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea, la cantidad de \$56773,332.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento en

efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, que se llevará a efecto en el local de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe....

Dos firmas ilegibles. Rúbricas:...

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, en convocación de postores. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los dos días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-3

No. 4466

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

C. JORGE ARTURO LOPEZ BAEZ
DE DOMICILIO IGNORADO
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE
LO REPRESENTA.

En el expediente número 287/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Laura Domínguez Gil Torres, en contra de Jorge Arturo López Báez, con fecha diecinueve de octubre del año de mil novecientos noventa, se dictó un proveído que copiado textualmente en su parte conducente dice:

... "Asimismo se abre el presente Juicio a pruebas, por el término de diez hábiles, fa-

tales y comunes a las partes, y por lo tanto deberá publicarse la parte conducente de este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a manera de Edictos, y que dicho término comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de dicho periódico".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, y

como medio de notificación a dicho demandado, expido el presente edicto a los veintisiete días de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS

C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

1-2-

No. 4457

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL TACOTALPA, TABASCO.

C. MARIA LUISA DE LA CRUZ SANCHEZ
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente número 72/900, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL de DIVORCIO NECESARIO, promovido por NICOLAS PEREZ HERNANDEZ, en contra de MARIA LUISA DE LA CRUZ SANCHEZ, con fecha veintinueve de noviembre del año de 1990 se dictó una sentencia definitiva que copiada en sus puntos resolutivos textualmente a la letra dicen:

"...PRIMERO.- La competencia de este Juzgado quedó determinado en el considerando I de esta resolución.- SEGUNDO.- El actor Nicolás Pérez Hernández, probó los hechos constitutivos de su acción, y la demandada MARIA LUISA DE LA CRUZ SANCHEZ, compareció a Juicio y no se exceptuó.- TERCERO.- En consecuencia, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une al actor NICOLAS PEREZ HERNANDEZ con la demandada MARIA LUISA DE LA CRUZ SANCHEZ y que fuera celebrado el día treinta de julio de mil novecientos setenta y siete, ante el C. Oficial del Registro Civil de las personas de esta Ciudad, bajo el acta número 72 del Libro número 02 del año de mil novecientos setenta

y siete, foja 25.- Así como a la pérdida de la patria potestad de los menores MARIA JESUS, TERESA, TEODULO Y RUBEN todos de apellidos PERES DE LA CRUZ, debiendo ejercerla el actor NICOLAS PEREZ HERNANDEZ, por ser el cónyuge inocente.- CUARTO.- Con relación a la liquidación de la Sociedad Conyugal se dejan a salvo los derechos de las partes, para que los hagan valer en la vía y forma correcta.- QUINTO.- Quedan los cónyuges en aptitudes de contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que por lo que respecta a la demandada, sólo podrá hacerlo hasta después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente.- SEXTO.- Ejecutoriada que sea la presente resolución con atento oficio remitase copia autorizada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que de cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil en vigor.- SEPTIMO.- No se hace especial condenación en gastos y costas en esta Instancia - OCTAVO.- Dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y posteriormente el artículo 291 del código civil en

vigor en el Estado.- NOVENO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- DECIMO.- Notifíquese a la demandada a como esté ordenado y personalmente al actor.- Cúmplase.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDADA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA

1-2-

No. 4459

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor GUADALUPE REYES PEREZ promovió en la vía de Jurisdicción voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 341/991, ordenando la ciudadana Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha Veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno; respecto de una Finca Urbana con superficie de 448.75 Metros cuadrados, ubicado en la Carretera a las Grutas del Coconá, marcado con el número 230, de la Colonia Independencia de esta ciudad, y constante de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 20.00 Metros y colinda con propiedad de la señora

MANUEL RODRIGUEZ VIUDA DE MARTINEZ; AL SUR, 22.90 Metros con propiedad del Señor TRINIDAD LOPEZ, y Carretera a las Grutas de por medio; AL ORIENTE, 25.80 Metros con la Señora MARIA VASILIA CANUL PANTOJA, y al PONIENTE 18.80 Metros, con propiedad del señor ANDRES LOPEZ SOBERANO. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y PARA LO CUAL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA QUE LA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCA A DEDUCIRLO ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO NO MAYOR DE TREINTA DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION. EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

A T E N T A M E N T E
LA C. SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINADO.

1-2-3

No. 4465

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA
AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 340/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Victor Ortiz Rodríguez, Endosatario en Procuración de Reyna Raquel Jiménez Capetillo, en contra del C. Liborio Cruz Pérez, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Visto el escrito de cuenta se acuerda: PRIMERO. Toda vez que el término concedido a la parte demandada para objetar los avalúos exhibidos se le tiene por perdido ese derecho debiendo continuar el juicio su curso normal y se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales correspondientes.- SEGUNDO.- Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544 y 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primealmoneda y al mejor postor los siguientes bienes:- PREDIOS SUB-URBANOS BALDIOS: Ubicado en la cerrada de la Avenida Martínez de Cananea, s/n. del área habitacional de la Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco, con una superficie total de 217.60 metros cuadrados, con las medidas

y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 922 del Libro General de Entradas, a folios del 4,013 al 4,015 del Libro de Duplicados volumen 112, quedando afectado el predio número 76796 a folios 96 del Libro Mayor, volumen 298, al que le fue fijado un valor comercial de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CIENCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y es portura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- VEHICULO MARCA FORD-MUSTANG. modelo 1979, color café con color crema, placas WLU-268 del Estado de Tabasco, R.F.A. 5012991, con características particulares especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberá depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anúnciese por TRES VE-

CES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, por ante la Secretaría de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION MISMA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

1-2-3

No. 4460

DENUNCIA DE TERRENO**H. CONCEJO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO,**

EL GRUPO DE PERSONAS QUE FORMAN LA COLONIA ESTACION NUEVA DE ESTA CIUDAD, COMPARECIERON ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO DE FUNDO LEGAL, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 40,584 29.5 METROS CUADRADOS QUE DICEN POSEER EN CALIDAD DE DUEÑOS DESDE HACE MAS DE 15 AÑOS EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, UBICADO DENTRO DE LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: JUSTO DIAZ DEL CASTILLO
AL SUR: CON LA VIA DEL FERROCARRIL Y FUNDO LEGAL.

AL ESTE: FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO
AL OESTE: CON TERRENOS DE PROPIEDAD
POR SER UN TERRENO DE FORMA IRREGULAR SE CARECE DE LAS MEDIDAS EXACTAS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A DEDUCIRLO PASEN EN TERMINO DE 8 DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO,

PARAJES PUBLICOS Y TABLEROS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LO ESTATUIDO POR EL ARTICULO XX DEL REGLAMENTO DE TERRENOS DE FUNDO LEGAL.

TENOSIQUE, TAB., 17 DE SEPTIEMBRE DE 1991.
EL PRESIDENTE DEL H. CONCEJO
C. EMILIO VELA GOLIP.
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
C. FRANCISCO ALAMILLA VASCONCELOS

1-23

No. 4464

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

**C. ALBA NAZARIO BAUTISTA
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente Civil Número 60/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. NAHIN CORNELIO CORNELIO, en contra de la C. ALBA NAZARIO BAUTISTA, con fecha Veintiséis de Abril de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

—"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTA.

La cuenta secretarial se Acuerda.- Por presentado el C. NAHIN CORNELIO CORNELIO, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en una constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, constancia expedida por el delegado Municipal de la Ranchería San Marcos de este Municipio, copias certificadas Actas de nacimientos y matrimonio, expedidas por los Oficiales del Registro Civil de Metztlán, Hidalgo y esta Ciudad, y copias simples que acompaña, promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. ALBA NAZARIO BAUTISTA quien es de domicilio ignorado.- Con fundamento en los artículos 266, 267 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 1, 2, 44, 45, 46, 55, 94, 95, 121, 142, 144, 145, 254, 155 y demás relativos del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar y emplazar a la demandada antes mencionada por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de pasar ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda en un término de treinta días y nueve días para conteste la demanda que empezará a contar a partir de la última publicación del Edicto ordenado, asimismo se le hace saber a la demandada que deberá señalar domicilio y autorizar personas para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad o en caso contrario de no hacerlo las notificaciones posteriores les surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, asimismo se les hace saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales, que empezarán a correr a partir del día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, salvo reconvencción.- Se le tiene al actor señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa mar-

cada con el número 425, ubicada en la Calle Constitución de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco y por autorizando para que en su nombre y representación las reciba y tome nota del expediente y lleve a cabo todas las diligencias al C.P.D. COSME ZURITA CASTELLANOS.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial de la Mesa Civil Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente EDICTO a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

LICDA. MARGARITA NAHUATT JAVIER

1-23

No. 4443

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 376/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Leandro Hernández Martínez, Endosatario en procuración del C. Baldemar López Higadera, en contra de Nelda Deysa Ceballos de Castro y José Andrés Castro Hernández, se ha dictado el siguiente proveído:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A (13) TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el endosatario en Procuración del actor y toda vez que los demandados no hicieron objeción alguna respecto al avalúo aclarado en autos por el perito de dicho actor, en el término legal concedido, se les tiene por perdido el derecho de hacerlo para todos los efectos legales; asimismo se tiene al mencionado promovente por manifestando expresamente su conformidad con el referido avalúo y su aclaración, el cual como también lo pide, se APRUEBA para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor; 550, 552, 553 y demás relativos del de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicados supletoriamente a la materia mercantil, sáquense a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

a).- Lote de terreno y su construcción o predio urbano con construcción, ubicado en la calle cinco número 109, manzana 3 del Fraccionamiento "Las Delicias" de esta Ciudad, propiedad del demandado José Andrés Castro Hernández, constante de una superficie de 311.50 metros cuadrados, el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 10.00 metros con lote 76; al Sur 10.00

metros con calle 5; al Este, 31.50 metros con lote número 108 y al Oeste, 31.76 metros con lote número 110, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 403 del Libro General de Entradas; a folio 1240 al 1244 del Libro de Duplicados, Volumen 105, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 30942 a folio 66 del Libro Mayor, Volumen 151; servirá de base para el remate de dicho predio la suma de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional) valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional)

b).- Lote de terreno con construcción o predio urbano con construcciones, ubicado en la Calle 5, número 108, manzana 3 del fraccionamiento "Las Delicias" de esta Ciudad, propiedad de la codemandante Nelda Deysa Ceballos de Castro, constante de una superficie de 310.81 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 10.00 metros con lote número 79; al Sur, 10.00 metros con calle 5; al Este, 31.52 metros con lotes 105, 106, 107 y al Oeste, 31.59 con lote número 109, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción bajo el número 401 del Libro General de Entradas; a folios 1229 al 1233 del Libro de Duplicados, Volumen 105; quedando afectado por dicho contrato el predio número 30941 a folio 65 del Libro Mayor, Volumen 151; servirá de base para el remate del mencionado predio, la suma de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional) valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional)

TERCERO: A efecto de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base respectiva, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento, licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUBICIAL

C. NORME EDITH CACERES LEON

No. 4461

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

GABRIEL SUAREZ ZAPATA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA AVE. 16 DE SEPTIEMBRE No. 626, DE LA COL. PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD DEL MUNICIPIO DEL CENTRO SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 175.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: 7.00 MTS. CON AVE. 16 DE SEP.
AL SUR: 7.00 MTS. CON TERRENO MUNICIPAL (POPAL).

AL ESTE: 25.00 MTS. CON VICTOR CARRASCO HIPOLITO
AL OESTE: 25.00 MTS. CON MIGUEL LOPEZ HERNANDEZ
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 14 OCT. DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

No. 4456

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 306/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, Apod. Legal del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de SERGIO G. LEON PRIEGO o SERGIO GONZALO LEON PRIEGO VILLA, con fecha veintiseis de septiembre del presente año se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

Vistos los escritos con los que da cuenta la Secretaría, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado CESAR MANUEL LOPEZ TOSCA, con su escrito de cuenta, como lo solicita el promovente y por las razones que expone, se le tiene por revocada la autorización hecha a su favor por el demandado Sergio G. Leon Priego Villa para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Por presentado Vicente Romero Fajardo, con su escrito de fecha 3 de septiembre del presente año, exhibiendo certificado de gravámenes correspondiente de diez años a la fecha, agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales.---

TERCERO.- Como lo solicita VICENTE ROMERO FAJARDO en el tercer párrafo de su curso, y tomando en cuenta que el Perito Tercero en Discordia ha emitido el avalúo correspondiente y que obra en autos, con fundamento en los dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme lo prevenido por los

numerales 1410 y 1411 del último de los mencionados del Código de Comercio reformado, se saca a remate el BIEN INMUEBLE embargado propiedad de SERGIO GONZALO LEON PRIEGO VILLA a pública subasta y en Primera Almoneda el predio urbano ubicado en la calle Allende número 102 de esta Ciudad, constante de una superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, que se localizan dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte 8.76 metros con propiedad de Mercedes López Viuda de Payró, actualmente la Camara de Diputado; al Sur, 8.76 metros con la calle Allende; al Este, 18.34 metros con propiedad del Gobierno del Estado; y al Oeste, 18.34 metros con propiedad de la que fue del señor Miguel Payró, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio bajo el número 4381 a folios 20812 al 20816 del Libro duplicado volumen III, afectando el predio número 74309 a folio 109 del libro mayor volumen 288, el cual fue valuado en la cantidad de \$284495,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MON.NAC.), y siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del avalúo comercial del predio que se remate la cantidad de \$189662,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MON.NAC.), en consencuencia, anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edita en esta capital, asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores para lo cual se señalan LAS OCHO HORAS CON TRIENTA MINUTOS DEL DIA

VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del remate, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate del predio, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito efectuará en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado o bien en la Secretaría de Finanzas, por una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor comercial del predio asignado por el perito valuador, sin cuyos requisitos no serán admitidos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR ANTE EL CIUDADANO JOSE DE LA CRUZ CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ

1-2-3

No. 4432

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO

C. MARIA JESUS GARCIA MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente 685/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por MANUEL ALVAREZ LOPEZ, en contra de Usted, con fecha treinta de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Por presentado MANUEL ALVAREZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: Constancia de domicilio ignorado expedida por el Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce; copias certificadas de las actas de matrimonio celebrado entre el promovente y MARIA JESUS GARCIA MARTINEZ; de Nacimiento de ANDRES, ALFONSO, RIGOBERTO, RIVAS Y YURI de apellidos ALVAREZ GARCIA y copias simples que exhibe con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de MARIA JESUS GARCIA MARTINEZ, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado. Se dá entrada a la demanda en

la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería, Humberto Barrera Ponce, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado,, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por TRES VECES de TRES en TRES DIAS en el periódico de Mayor Circulación y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los fines de que MARIA JESUS GARCIA MARTINEZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr al término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda en caso de que conteste la demanda.

Requierase a la demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones

de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

El demandante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicada en el Edificio que forman las calles de Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad, autoriza para tales efectos al C. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fe. ---
- Dos firmas ilegibles.

Este acuerdo se publicó en la lista del día 1o del mes de Octubre de 1991.- Quedó inscrito bajo el número 685/991, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Conste.- Una firma ilegible.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ

No. 4429

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**CC. ENA TERESA TORRES FABRES Y JOSEFINA MARIA PICHARDO TORRES.
EN DONDE SE ENCUENTREN.**

Que en el expediente número 712/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y EDUARDO VERA GOMEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de los CC. ANGEL ALEJANDRO TORRES como suscriptor y JORGE ALBERTO TORRES FABRE, ENA TERESA TORRES FABRE Y JOSEFINA MARIA PICHARDO TORRES O JOSEFINA MARIA PICHARDO TORRES como avales, con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Visto el escrito y anexo de cuenta, se acuerda: UNICO.- Como lo pide el actor Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta y apareciendo de la constancia levantada por

el C. Actuario Judicial adscrito a este Juzgado no ha sido posible localizar a los demandados C. ENA TERESA TORRES FABRE Y JOSEFINA MARIA PICHARDO TORRES, que se consideran de domicilio ignorado, para tal efecto, con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, 514 segundo párrafo del de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente, publíquense edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad y fijese cédula en los lugares de costumbre; Requírase a dichos demandados para que hagan pago al actor de la cantidad que se les reclama, más los accesorios legales, entendiéndose que surtirán efectos de notificación para el requerimiento dentro de los Ocho DIAS SIGUIENTES a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad. Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo

Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, por ante la Secretaria de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

EN VIA DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS CC. ENA TERESA TORRES FABRE Y JOSEFINA MARIA PICHARDO TORRES, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA
VAZQUEZ

-3

No. 4431

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL.
DE H. CARDENAS, TABASCO.**

**MARIA GUADALUPE SOLIS NOVEROLA
O GUADALUPE SOLIS NOVEROLA.
DONDE SE ENCUENTRE:**

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 71/991, Relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de MARIA GUADALUPE SOLIS NOVEROLA O GUADALUPE SOLIS NOVEROLA, con fecha dos de Septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se acuerda: PRIMERO: Téngase por presentado al actor Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta según se desprende de la constancia de domicilio ignorado que exhibe el citado promovente expedida por el Director de Seguridad Pública de este municipio, licenciado DIEGO PEREZ OROPEZA, fechado en dieciseis de Julio del año en curso, por justificando el domicilio de los

demandados MARIA GUADALUPE SALAS NOVEROLA O GUADALUPE SOLIS NOVEROLA; en consecuencia u como lo solicita dicho promovente con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio en Vigor, y 514 Segundo párrafo del Procedimiento Civiles Vigentes en el Estado, de aplicación supletoria al primero publíquese el auto de exequendo, así como el presente proveído por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y fijese Cédula en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber a dicha demandada que surtirán efectos de emplazamiento a los ocho días siguientes a la última publicación del edicto, requiriéndoles de pago de las prestaciones reclamadas y que de no efectuarse el mismo, se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad.- SEGUNDO: Asimismo, igualmente el citado ocurrente se le tiene por señalado para embargo el bien inmueble que menciona en su escrito de cuenta que se provee, lo cual se

reserva para su oportunidad en virtud de lo ordenado en el punto anterior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial que certifica y da Fé. Dos firmas ilegibles Rúbricas.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS
SANTOS

-3

No. 4414

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**A QUIEN CORRESPONDA:**

En la Segunda Sección de Ejecución, derivado del expediente 17/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO WHITE CASTELLANOS, en contra de CARLOS JIMENEZ LOPEZ, con fecha nueve de septiembre del presente año, se dictó un auto que en sus puntos dice:

"...SEGUNDO: En base a las razones expuestas por el promovente licenciado Fernando White Castellanos, endosatario en propiedad del señor Julio César Alvarez Priego, en su libelo de cuenta y como lo pide, con fundamento en los numerales 1411 del Código de Comercio Reformado, 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Supletorio del Código antes mencionado, se manda a sacar en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el predio Sub-Urbano con construcción embargado en el juicio principal, con ubicación en la Ranchería San Juan el Alto del Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos que obran en la diligencia de embargo de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, propiedad del demandado Carlos Jiménez López, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda ante este Juzgado, convocándose postores, anunciándose la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces dentro de nueve días; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$112'666,666.66 CIENTO DOCE MILLO-

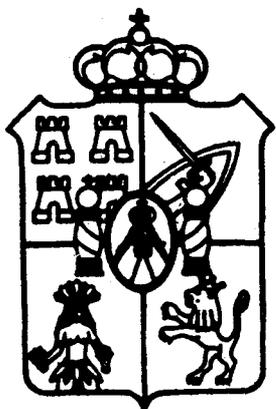
NES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, con SESENTA Y SEIS CENTAVOS, comercialmente dicho inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en cualquier Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor del inmueble de referencia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no será admitido ningún postor. Apareciendo que el lugar de ubicación del predio en remate es en la Ranchería San Juan el Alto del Municipio de Jalapa, Tabasco, gírese atento oficio al Juez Mixto de Primera Instancia de aquel lugar, adjuntando los avisos respectivos, para que por conducto del actuario de adscripción, se sirva fijarlos en los sitios públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, con la suplica de hacer devolución de las constancias de fijación de los avisos correspondientes. Por otra parte notifíquese personalmente a los acreedores embargantes Banco del Atlántico Sociedad Nacional de Crédito y Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito la fecha del remate del bien inmueble embargado en este juicio para efectos legales. Y tomando en cuenta que el acreedor embargante Bando del Atlántico, Sociedad Nacional de Crédito, representado por el licenciado Terencio García Gómez, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción precisamente en la esquina que forman las calles de Gregorio Méndez y Castillo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con apoyo en el numeral 1072 del Código de Comercio en vigor, con las inserciones necesarias y con atento oficio gírese exhor-

to al ciudadano Juez Civil competente que lo sea en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirvan hacer saber el contenido del presente proveído al acreedor embargante del Banco del Atlántico Sociedad Nacional de Crédito, en el domicilio anteriormente descrito, relativo al remate judicial del bien inmueble embargado en esta causa al demandado Carlos Jiménez López, mismo que tendrá verificativo ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO ACTUAL, para efecto de que haga valer los derechos que tuviere en la hora y fecha señalada del auto aludido.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Diario de los de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, para que sea publicado por TRES VECES dentro de nueve días, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

C. ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobras s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco